

28020 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por el Director general del CIS y tendrá cuatro Vocales: El Jefe del Gabinete Técnico del CIS, y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas; actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del CIS.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.-El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 15 de noviembre de 1986. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.-En el caso de que el CIS decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que el CIS ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Noveno.-Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1986.-El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don.....
de años de edad, con domicilio en.....
calle/plaza....., número....., teléfono.....
en posesión del título de....., con documento nacional
de identidad número....., ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante 1986», efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha..... de..... de 1986, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 500.000 pesetas para la realización de tesis doctoral titulada.....

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiendo presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En..... a..... de..... de 1986.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1259

ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.535, interpuesto por doña Guillermina Minuesa Alonso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.535, seguido a instancia de doña Guillermina Minuesa Alonso, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Fiscalía General del Estado, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 12.000, pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por doña Guillermina Minuesa Alonso, frente a la demandada, Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1260

ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.300, interpuesto por don Mariano Atance Calvo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.300, seguido a instancia de don Mariano Atance Calvo, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 46.712 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Mariano Atance Calvo, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.